

Por último, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, elaborar y aprobar el “Plan de acción de Desarrollo Digital para la conectividad, desarrollo social e inclusión digital”.

Los respectivos planes de acción deberán señalar el horizonte temporal de ejecución de los proyectos, los responsables de su ejecución, los métodos de verificación y las iniciativas comprometidas por las distintas instituciones, públicas y/o privadas, que contribuyan a alcanzar los objetivos planteados en los distintos ejes de trabajo contemplados por éstos.

Lo dispuesto en el presente artículo debe entenderse sin perjuicio de las funciones y atribuciones legales propias de otras Secretarías de Estado en materias tales como educación, salud, desarrollo social, “ciberseguridad”, “ciberdefensa”, seguridad digital y, en general a otras materias relacionadas con la adopción y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 6°.- Los planes de acción, mencionados en el artículo quinto, deberán contar con la aprobación presupuestaria correspondiente, en el marco del sistema de administración financiera del Estado.

La Subsecretaría General de la Presidencia proporcionará el apoyo en recursos humanos, técnicos y administrativos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Comité de Ministros para el Desarrollo Digital y su Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Comité de Ministros requiera para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 8°.- Derógase el decreto supremo N° 148, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., William García Machmar, Subsecretario General de la Presidencia (S).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

(IdDO 993720)

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 82.- Santiago, 12 de noviembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en especial, sus artículos 4°, 79, 80 y 81; la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 17, de 1990, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de abril de 1990, y sus posteriores modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que, entre los días 16 y 17 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive, el Ministro Secretario General de Gobierno se ausentará del territorio nacional.

2°. Que, resulta conveniente que la Ministra de Justicia subrogue al Ministro Secretario General de Gobierno.

3°. Que, el artículo 25 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece la facultad de S.E. la Presidenta de la República podrá nombrar a otro Secretario de Estado para la subrogación en la cartera ministerial.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese que doña Mónica Javiera Blanco Suárez, subrogará en el cargo de Ministro Secretario General de Gobierno por el período consignado en el considerando 1° del presente acto administrativo, manteniendo sus funciones como titular del Ministerio de Justicia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Díaz Díaz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 82, de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno

N° 2.570.- Santiago, 12 de enero de 2016.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del epígrafe, mediante el cual se establece que doña Mónica Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia, subrogará en el cargo de Ministro Secretario General de Gobierno desde el 16 de noviembre y hasta el 17 de noviembre de 2015, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°, letra i), del decreto ley N° 1.028, de 1975, la enmienda efectuada a la fecha de dictación del decreto, ha debido ser salvada por el Subsecretario correspondiente, procedimiento que se omitió en la especie.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General, Patricia Arriagada Villouta, Subcontralor General.

Al señor
Ministro Secretario General de Gobierno
Presente.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 993718)

ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO

Por decreto exento N° 42, de 28 de enero de 2016, de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Polcura, en la V Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, de acuerdo a coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 28 de enero de 2016.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

(IdDO 993717)

ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS

Por decreto exento N° 43, de 28 de enero de 2016, de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Bajo Tiquia, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, de acuerdo a coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.